

**Ajuntament de Banyoles**

Extracto del Decreto de Alcaldía de 24 de marzo de 2026, de convocatoria de subvenciones para la restauración y rehabilitación de fachadas de los inmuebles del municipio de Banyoles para el año 2026.

BDNS (Identif.):

Código Administración pública: L01170157

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes, de viviendas y edificios destinados mayoritariamente a un uso residencial, situados dentro del término municipal de Banyoles, con título de dominio o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establecen en las correspondientes bases. Cuando sea procedente se tendrá que acreditar la autorización expresa del propietario para la ejecución de las obras.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones destinadas a estimular y fomentar las iniciativas de restauración y rehabilitación de fachadas del parque inmobiliario privado en el municipio de Banyoles, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal.

De acuerdo con las bases específicas podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la realización de obras de restauración, rehabilitación y/o mejora de las condiciones de uso, seguridad o estética de las fachadas de los edificios destinados mayoritariamente a uso residencial y viviendas privadas subvencionables (incluye la intervención en los paramentos verticales, cuerpos y elementos salientes), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. La antigüedad del edificio, según Catastro, tiene que ser igual o superior a 25 años.
2. Las obras tienen que ser de restauración, rehabilitación y/o mejora (no son subvencionables las ampliaciones, ni la obra nueva).
3. Las actuaciones en fachada tienen que englobar la totalidad de la misma (no se admitirán intervenciones parciales que no afecten a todas las plantas). En caso de edificios que constituyan unidad de fachada, la intervención tiene que tener en cuenta la totalidad de los inmuebles afectados.
4. No pueden acogerse a la subvención que regulan las presentes bases los edificios que se encuentran en situación de fuera de ordenación, ni las actuaciones sobre edificios industriales.
1. Las obras tienen que disponer de la correspondiente licencia o título administrativo que habilite su ejecución en vigor, otorgados o presentados durante el año en curso o bien que la tramitación sea simultánea.



Ajuntament de Banyoles

Excepcionalmente y por motivos justificados se podrá admitir que las licencias o los títulos habilitantes se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria.

Concretamente se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Pintar fachadas.
2. Rehabilitación y restauración de fachadas.
3. Obras de mejora y adecuación de fachadas a la normativa vigente.
4. Mejora de los acabados de las paredes medianeras visibles desde la vía pública.
5. Obras de reposición o recuperación de los capiteles en aperturas geminadas de carácter histórico, respecto de las cuales se pueda demostrar su existencia anterior con formación de columnas y capiteles, dentro del ámbito del Plan Especial del Casco antiguo de Banyoles; así como otros elementos de fachada incluidos en el Catálogo de Patrimonio de Banyoles.

Quedan expresamente excluidas las actuaciones que representen el vaciado estructural del edificio o el derribo de fachadas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases específicas reguladoras de las subvenciones objeto de esta convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 128, del día 6 de julio de 2020.

<https://ssl4.ddgi.cat/bopV1/pdf/2020/128/202012804360.pdf>

Cuarto. Cuantía

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 5.000 €, que irán con cargo a la partida 2026.23.15200.78001 Vivienda. Subvención acondicionamiento fachadas.

En caso de que la concurrencia de beneficiarios agote el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente mediante la modificación presupuestaria correspondiente hasta un máximo de 7.000,00 € en conformidad con el establecido al artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La cuantía de la subvención podrá llegar al 20 % del presupuesto elegible con un límite máximo de subvención de 1.500,00 €. En cualquier caso no se podrán otorgar subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Por las características de este programa las solicitudes de subvención se podrán realizar a lo largo de todo el ejercicio, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y sujetas a la disponibilidad presupuestaria existente.

**Ajuntament de Banyoles**

La presentación de las solicitudes se hará mediante el modelo normalizado que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyoles, adjuntando la documentación que establece el artículo 5 de las correspondientes bases reguladoras.

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo y en la forma indicados en las bases reguladoras.

Sexto. Otros datos

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Banyoles, a 24 de marzo de 2026

El Alcalde, Miquel Noguer Planas.